

ORDEN EDU/1948/2008, de 11 de noviembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Paula Montal» de Astorga (León).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Paula Montal» de Astorga (León) presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2008/2009, no tiene alumnos suficientes para las dos unidades concertadas de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. A su vez comunica que en cuarto curso, en el que tiene concertada una unidad, tiene alumnos escolarizados suficientes para dos unidades. En informe elaborado por la Dirección Provincial de Educación de León se hace constar esta circunstancia y la necesidad de adecuar el concierto a la realidad de la matrícula.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo por reorganización de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Paula Montal» (24000424), sito C/ Oliegos, 52 de Astorga (León), por disminución de una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria e incremento de una unidad de cuarto curso de dichas enseñanzas, quedando establecido un concierto educativo para dos

unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria (una unidad de primer curso, dos unidades de segundo curso, dos unidades de tercer curso y dos unidades de cuarto curso).

Segundo.— La modificación del concierto educativo se formalizará mediante diligencia firmada por la Directora Provincial de Educación de León y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de León notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2008/2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de noviembre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

(Continúa en Fascículo Tercero)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,81 €

Dept. Legal: BU 10-1979

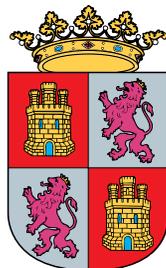


U. T. E. ALCAÑIZ FRESNOS S.A. Y
SAN CRISTÓBAL ENQUADERNACIONES S.A.



Impreso en papel reciclado

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXVI

17 de noviembre 2008

Núm. 222

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1949/2008, de 11 de noviembre, por la que se convocan elecciones al Consejo de Centro de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.